

Expediente: **994/18**

Carátula: **GADEA HECTOR GUSTAVO C/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **19/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161761959 - *GADEA, HECTOR GUSTAVO-ACTOR*

20080909765 - *INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *BORQUEZ, MIGUEL ANTONIO-PERITO CONTADOR*

20290105375 - *MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 994/18



H105025467198

Juicio: "Gadea, Héctor Gustavo -vs- Instituto Frenopatico del Norte SA y Otro S/Cobro de pesos" - M.E. N° 994/18.

S. M. de Tucumán, diciembre de 2024

Y visto: el pedido de regulación de honorarios solicitado, de cuyo estudio

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 03/12/2024 el letrado Mariano Arturo Caffarena, por derecho propio, solicita que se regulen sus honorarios por la actividad desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, en carácter de patrocinante de la perito informática Marcela Alejandra Machado.

Por decreto del 05/12/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado al peticionante y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a estudio y atento al estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo solicitado y, en consecuencia, regular honorarios al letrado Caffarena.

La base regulatoria está determinada por el monto de los honorarios regulados a la perito Marcela Alejandra Machado según sentencia definitiva del 26/05/2022 (cuya suma se ejecuta, cfr. art. 68 ley 5480), los que resultan ser de \$22.000 (pesos veintidós mil). Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina actualizado al 30/11/2024, resulta en la suma de \$ 69.941,49, conforme el siguiente detalle:

Monto de honorarios que se ejecutan \$22.000

Interés tasa activa B.C.R.A. (26/05/22 al 30/11/24)

\$22.000 X 217,92 % \$49.562,84Total al 30/11/2024 \$69.941,49

Teniendo presente la base regulatoria, lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 44, 68 y concordantes de la ley arancelaria provincial N° 5.480, considero prudente la aplicación del artículo 13 de la Ley 24.432, atento al tiempo, calidad, alcance y resultado de la tarea realizada, ya que la aplicación lisa y llana de los aranceles provinciales (art. 38 in fine), ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas le correspondería.

Por lo expuesto, estimo pertinente regular honorarios al letrado Mariano Arturo Caffarena (matrícula profesional N° 5911), por su actuación en el carácter de patrocinante de la perito informática Marcela Alejandra Machado, en el proceso de ejecución de honorarios, en la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil). Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I - Regular honorarios al letrado Mariano Arturo Caffarena (matricula profesional N° 5911), en la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil), conforme a lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c44e88a0-bc88-11ef-9f7b-0fd480824f12>